

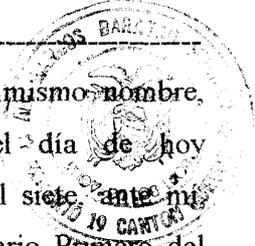


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

NUMERO:
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL
CIA. LTDA.-----
OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES:---
SGTO. PRIMERO RETIRADO **BORYS**
JACINTO BELTRAN ACOSTA; -----
ING. VICENTE **DAGOBERTO**
BRIONES PINARGOTE; Y-----
DANIEL JAVIER RUIZ CASTILLO.---
CUANTIA: \$ 1.200,00-----

2

19 En la ciudad de Quevedo, Cabecera Cantonal del mismo nombre,
20 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy
21 Miércoles veintiuno de Febrero del año dos mil siete, ante mí,
22 **Abogado MARCOS BARATAU MURILLO**, Notario Primero del
23 Cantón Quevedo, comparecen: Por una parte, por sus propios y
24 personales derechos, los señores: **BORYS JACINTO**
25 **BELTRAN ACOSTA**, casado, Sargento Primero en servicio pasivo
26 y empleado privado; Ingeniero **VICENTE DAGOBERTO**
27 **BRIONES PINARGOTE**, soltero, de profesión Ingeniero Civil;
28 y, **DANIEL JAVIER RUIZ CASTILLO**, soltero, Supervisor de



1 Seguridad. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
2 domiciliados en esta Ciudad de Quevedo, a excepción del segundo
3 compareciente que es domiciliado en el Cantón Valencia y de
4 tránsito en esta Ciudad de Quevedo, con las suficientes capacidades
5 civiles y necesarias para obligarse y contratar, a quienes de conocer
6 doy fe, los mismos que comparecen a celebrar la presente escritura
7 pública y a la que preceden de una manera libre y espontánea y, para
8 su otorgamiento me presentan la minuta y que transcribo y que dice
9 así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
10 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución
11 de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
12 **CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA.**, al tenor
13 de las cláusulas siguientes: **P R I M E R A:**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción
15 de la presente escritura los señores: Sargento Primero retirado **BORYS**
16 **JACINTO BELTRAN ACOSTA**, casado; Ingeniero **VICENTE**
17 **DAGOBERTO BRIONES PINARGOTE**, soltero; y, **DANIEL**
18 **JAVIER RUIZ CASTILLO**, soltero, todos de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos,
20 domiciliados en la Ciudad de Quevedo, a excepción del segundo de
21 los comparecientes domiciliado en el Cantón Valencia, quienes
22 manifiestan que es su voluntad formar y fundar por el presente
23 instrumento la Compañía que tendrá la denominación de
24 **CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA.** con las
25 características estipuladas a continuación:- **ARTICULO**
26 **PRIMERO: CONSTITUCION.-** Se constituye la Compañía de
27 Responsabilidad Limitada, con la denominación de **CONASEPRI**
28 **SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA.** la misma

1 que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañía, las
2 pertinentes de la República y los presentes Estatutos

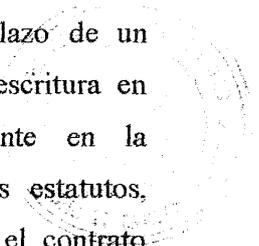
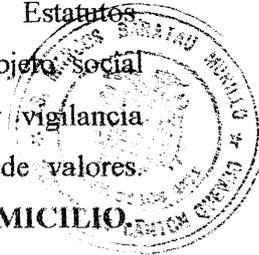
3 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social
4 de la Compañía será prestar servicios de protección y vigilancia
5 de personas, bienes muebles e inmuebles y custodia de valores.

6 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

7 La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en
8 la Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, sin embargo podrá
9 establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y del
10 exterior, con sujeción a las disposiciones legales. **ARTICULO**

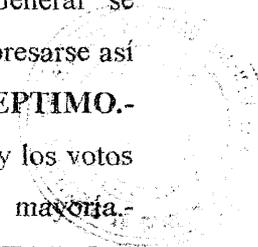
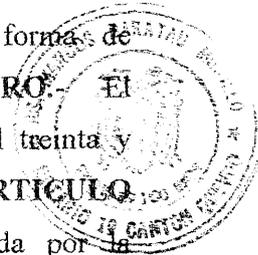
11 **CUARTO: DURACION.-** La duración de la Compañía será de
12 (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el
13 Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido
14 por la Junta General de Socios de conformidad con las
15 disposiciones legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-**

16 El Capital de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS
17 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido
18 en un mil doscientas participaciones por el valor cada una de
19 Un dólar de los Estados Unidos de América, el mismo que se
20 encuentra suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%)
21 en numerario y el saldo será cancelado dentro del plazo de un
22 año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura en
23 el Registro Mercantil de acuerdo al detalle constante en la
24 cláusula referente a la integración del capital de estos estatutos,
25 capital social por la cual se expedirá una vez inscrito el contrato
26 de constitución, los certificados de aportación respectivos, con
27 sujeción a la Ley vigente, las participaciones sociales son iguales
28 acumulativas e indivisibles, no podrán estar representados por



1 títulos negociables. En el certificado de aportación de cada uno
2 de los socios deberán hacerse constar el carácter de no
3 negociables y el número de participaciones que por sus aportes
4 les correspondan. **ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.-**
5 La participación que tiene cada socio en la Compañía es
6 transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros
7 socios, o de terceros, si se obtuviese el consentimiento unánime
8 del capital social. Las transferencias se efectuarán por Escrituras
9 públicas siguiente el procedimiento establecido en la Ley de
10 Compañías. Se reconoce a los socios el derecho preferente para
11 adquirir las participaciones sociales de aquel que desee
12 enajenarlas o cederlas. **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de
13 aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente
14 para suscribirlo. **ARTICULO OCTAVO.-** Para la admisión de
15 nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime del capital
16 social. **ARTICULO NOVENO.-** La participación de cada socio
17 es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios
18 estarán representados en la Compañía por la persona que
19 designaran. **ARTICULO DECIMO.-** En esta Compañía la
20 responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus
21 participaciones sociales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
22 **FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de
23 reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social;
24 en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades
25 líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. La
26 Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias y
27 especiales. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Es un
28 derecho de los socios al percibir los beneficios que les

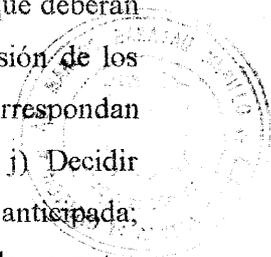
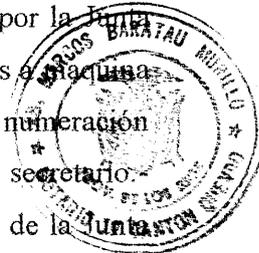
1 corresponda a prorrata de la participación social pagada, siempre
2 que se trate de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a
3 la Junta General de Socios resolver acerca de la forma de
4 reparto de utilidades. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
5 ejercicio económico comprende del primero de Enero al treinta y
6 uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO**
7 **DECIMO CUARTO.-** La Compañía estará gobernada por la
8 Junta General y administrada por el Presidente, así como el
9 Gerente General según el caso. **ARTICULO DECIMO**
10 **QUINTO.-** La Junta General es el órgano supremo de la
11 Compañía y estará constituida por los socios legalmente
12 convocados y reunidos para resolver todos los asuntos relativos a
13 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
14 convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEXTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomara por mayoría
16 de votos, siempre que tal mayoría represente al menos las dos terceras
17 partes del capital social concurrente. No podrá considerarse
18 validamente constituida en primera convocatoria la Junta General si
19 los concurrentes a la misma no representasen más de la mitad del
20 Capital Social. En Segunda Convocatoria la Junta General se
21 constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
22 en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
23 Cada participación de diez dólares, da derecho a un voto y los votos
24 en blanco igual que las abstenciones se sumaran a la mayoría.-
25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
26 Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las
27 Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las



1 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas. En las
2 Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la
3 convocatoria. Se convocaran también a las reuniones de Juntas
4 Generales, a petición del socio o socios que representen al menos el
5 diez por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO**
6 **NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto
7 en los artículos anteriores, la Junta General quedará validamente
8 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre
9 que este presente todo el Capital Social y los asistentes, quienes
10 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**
11 **VIGECIMO: CONVOCATORIAS.-** Las Convocatorias deberán
12 estar suscritas por el Gerente General de la Compañía, conteniendo el
13 motivo por el cual se llevara a cabo, el día, la fecha, el lugar y la
14 hora de reunión. Será cursada la convocatoria con ocho días de
15 anticipación al día señalado para la reunión dirigida a la dirección
16 registrada por cada socio de la Compañía mediante comunicación
17 escrita. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
18 **CONCURRENCIA.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
19 personalmente o por medio de representantes o apoderados que
20 acrediten las calidad de tales, mediante instrumento escrito con
21 carácter especial para cada Junta General o mediante Poder Especial
22 legalmente conferido.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las
23 Juntas Generales estarán Presididas por el Presidente y actuara como
24 Secretario el Gerente General, en su ausencia, las personas que fuesen
25 designadas para este efecto por la Junta General.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO TERCERO.-** El Acta de la Deliberación y Acuerdos de
27 cada Junta General, llevara las firmas del Presidente y Secretario. Se
28 formara un expediente de cada Junta General, que contendrá la copia

1 del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han
2 sido cursadas en legal forma; se incorporaran también al expediente
3 todos aquellos documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta
4 General. Las Actas se extenderán en hojas móviles escritas en una
5 en anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración
6 continua, sucesiva y rubricada una por una por el secretario.

7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta
8 General; a) Nombrar y Remover por causas legales al Gerente General
9 y Presidente; las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán
10 independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán
11 también fijados por la Junta General; b) Conocer el estado de la
12 Compañía, mediante las cuentas, el balance y los informes de los
13 administradores y dictar las resoluciones correspondientes; c)
14 Establecer las normas que estime conveniente para el cumplimiento y
15 desarrollo de las finalidades sociales; d) Acordar las reformas de los
16 estatutos y del Capital Social; e) Decidir la disolución y liquidación de
17 la Compañía y nombrar su liquidador; f) Resolver la apertura o
18 supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o
19 fuera de él; g) Aprobar las Actas de sus sesiones; h) Resolver la
20 distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán
21 repartir anualmente a los socios, así como sobre la exclusión de los
22 socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan
23 contra los administradores y funcionarios de la Compañía; j) Decidir
24 sobre la prorroga del contrato social y sobre su disolución anticipada;
25 k) Interpretar los estatutos; y, l) Resolver sobre todos los asuntos
26 que según los presentes estatutos no corresponda a otro organismo o
27 funcionario.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**
28 **PRESIDENTE.-** El Presidente durara dos años en su cargo, pero



1 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere
2 ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser
3 reemplazado legalmente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SON**
4 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
5 Compañía gozara de las facultades constantes en la Ley y sus
6 atribuciones son; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
7 Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de
9 Aportación y firmar con el secretario las actas de la Junta General; d)
10 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
11 Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia
12 o impedimento temporal o definitivo; f) En general las demás
13 atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.-
14 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la
16 Compañía en todo acto Judicial o Extrajudicial y gozara de las
17 facultades constantes en la Ley, durará dos (2) años en su cargo, pero
18 podrá ser indefinidamente reelegido, para ser Gerente General no se
19 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran
20 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el
21 artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO OCTAVO: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES**
23 **DEL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a las Juntas
24 Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
25 certificados de aportación y cuando fuere del caso, las actas de la Junta
26 General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
27 Compañía; ch) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración
28 de escrituras publicas.- d) Cuando fuesen escrituras de adjudicación

1 de contratos o presentación de ofertas no se requerirá el otorgamiento
2 de poderes especiales para estos casos concretos y específicos; e)
3 Cuidar y hacer que se lleve los libros de contabilidad; f) Presentar, por
4 lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de
5 la situación de la Compañía, acompañada del balance de la cuenta de
6 pérdidas y ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a
7 nombre de la Compañía con las excepciones establecidas; h)
8 Contratar empleados y fijar remuneraciones, señalar sus funciones y
9 dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; i) Usar la
10 firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario,
11 sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; j)
12 Ejercer todas las funciones que señalare la Junta General y en general
13 todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el
14 funcionamiento de la Compañía; k) Así como podrá suscribir
15 contratos y contraer obligaciones bancarias, siempre que vayan en
16 beneficio de la Compañía; L) Otorgar poderes generales a nombre de
17 la Compañía siempre y cuando tengan la respectiva autorización de la
18 Junta General de Socios; LL) Otorgar poderes especiales.

19 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Gerente General podrá
20 comparecer en juicio en nombre de la Sociedad, como actor y como
21 demandado, con las más amplias facultades. **ARTICULO**
22 **TRIGESIMO.-** Los funcionarios responderán de sus actos ante la
23 Compañía; El Gerente General esta obligado a proceder con la
24 diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente;
25 y, será responsable si incurriera en cualquiera de las causales del
26 artículo ciento veinte y ocho de la Ley de Compañías. El Gerente
27 General podrá ser removido por la Junta General de socios cuando
28 incumpla las obligaciones que le son propias. **ARTICULO**

1 **TRIGESIMO PRIMERO.-** Los Administradores de la Sociedad
2 están obligados a realizar en un plazo máximo de sesenta días,
3 contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance general y
4 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO SEGUNDO.- FISCALIZACION.-** La Junta General
6 designara anualmente en primera sesión, un comisario quien tendrá
7 en cuanto fuesen aplicables los deberes, atribuciones y
8 responsabilidades establecidas por la Ley y aquellas que le asignare
9 la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La
10 disolución y liquidación de la Compañía se efectuara de acuerdo con
11 las normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la
12 Compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la
13 resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de
14 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre
15 los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de
16 haber oposición a ello la Junta General nombrara un liquidador
17 principal y un suplente.- **CLAUSULA DE INTEGRACION DEL**
18 **CAPITAL.- a.)** Quienes constituimos la Compañía **CONASEPRI**
19 **SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA., DECLARAMOS:** a) El
20 capital social de la Compañía es de mil doscientos dólares de
21 los Estados Unidos de América el mismo que ha sido suscrito y
22 pagado de la siguiente manera: El señor **BORYS JACINTO**
23 **BELTRAN ACOSTA,** suscribe cuatrocientas participaciones con
24 un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada
25 una, y paga en numerario la cantidad de doscientos dólares de
26 los Estados Unidos de América; el señor **ING. VICENTE**
27 **DAGOBERTO BRIONES PINARGOTE,** suscribe cuatrocientas
28 participaciones con un valor de Un dólar de los Estados Unidos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7125098
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BELTRAN ACOSTA BORYS JACINTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2007 10:45:23 AM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL CIA.LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Quevedo, Julio 17 del 2007

Señor.

BORYS JACINTO BELTRAN ACOSTA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito comunicarle que en la SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL CIA LTDA., realizada el 19 de Junio del 2007, fue designado GERENTE de la Compañía y representante legal de la misma, debiendo desempeñar este cargo por espacio de dos años conforme está determinado en la Escritura de Constitución de la Compañía.

El presente documento servirá a usted como credencial suficiente para representar a la Compañía, judicial y extrajudicialmente de acuerdo a la Ley de Compañía y el respectivo Estatuto de la Compañía.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales pertinentes.

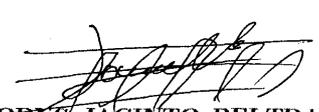
Muy atentamente.



Ing. Vicente Dagoberto Briones Pinargote
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA CONASEPRI
SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA.

En esta fecha, acepto el cargo de GERENTE de la Compañía CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA., que se ha servido designarme la Junta General de Accionistas.

Quevedo, Julio 17 del 2007.



Sr. BORYS JACINTO BELTRAN ACOSTA.

CERTIFICO: Que, el nombramiento de Gerente queda inscrita bajo el No. 85 en el Registro de Propiedades y anotada al No. 3178 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Agosto 15 del 2.007

Enmendado: Gerente.- Vale.



REGISTRADO DE LA OFICINA DE LA PROPIEDAD
Y DEL LIBRO REPERTORIO

Rb. Hugo Tabares

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 4 - QUEVEDO
Fecha: 2007/02/16
Deal ticket: **404186755**
Solicitado por: FCRIOLLO - CRIOLLO VINZA FRANCISCA JUDITH
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 600.00
Descripción: CTA. INTEG. CONASEPRI SÉG. ESPECIAL CIA.LTDA
Nro. De documento: 004
Nro. De soporte: 160207


Firma del Solicitante



ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.

LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120414414 - 9

RUIZ CASTILLO DANIEL JAVIER
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

21 JULIO 1977
REG. CIV. 012-0096 03850 M.

LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO 1977




EQUATORIANA***** V424312442
SOLTERO EMPLEADO PROF. OCUP.

PRIMARIA ENRIQUE VIDAL RUIZ VIEJO
MANUELA EILIBERTA CASTILLO V
QUEVEDO 17/06/2004

17/06/2016

REN 0170917
Lrs





CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

262 - 119 1204144149
NUMERO CEDULA

Elecciones RUIZ CASTILLO DANIEL JAVIER

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1703766350

BRIONES PINARGOTE VICENIK DAGOBERTO
15 DE DICIEMBRE 1969

MANABI PORTOVELAZO PUEBLO NUEVO

REG. CIV. 000-0223 02441

MANABI PORTOVELAZO
PORTOVELAZO 963




EQUATORIANA***** V434449344
SOLTERO ING. CIVIL

SUPERIOR TRUJILLO BRIONES
MARIA E PINARGOTE
QUEVEDO 31/01/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

206 - 004 1703766350
NUMERO CEDULA

Elecciones BRIONES PINARGOTE VICENIK DAGOBERTO

LOS RIOS
PROVINCIA
VALENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN
 CIUDADANIA 120157482-7
BELTRAN ACOSTA BORYS JACINTO
 LOS RIOS/URDANETA/RICAURTE
 09 SEPTIEMBRE 1962
 001- 0141 00281 M
 LOS RIOS/ URDANETA
 CATARAMA 1962



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E111111111
 CASADO MARLENE VIOLETA-FORTUN TROYA
 SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
 JOSE BELTRAN
 VIOLETA ACOSTA
 LA MANA 21/06/2007
 21/06/2019
 REN 0257379
 Cip



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección de Movilización del C.C. de las FF. AA.
 Comprobante Provisional de Trámite de
TARJETA DE IDENTIFICACION MILITAR

GENMOV: PICHINCHA
 Cédula: 1201574827 Grado: SARGENTO PRIMER
 Apellidos: BELTRAN ACOSTA
 Nombre: BORYS JACINTO BELTRAN ACOSTA



DIRECCION DE MOVILIZACION
 DEL C.C. DE LAS FF. AA.

0661884

Caja del ISSFA: 1530355000 Raza: TERRESTRE
 Fecha de Emisión: 16-04-2005 Estado: MILITAR PASADO
 Valor Cancelado: 5.00
 Fecha de caducidad: válida por un año

INFORMACION

Este documento es válido para realizar cualquier trámite
 que se requiera en el C.C. de las FF. AA.

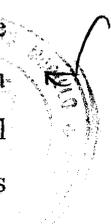
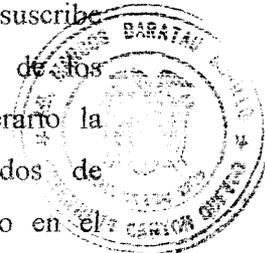
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Censura Popular 15 de Agosto de 2006
 120157482 7 0000-000
2106184
 BELTRAN ACOSTA BORYS JACINTO

NO EMPADRONADO USO 3
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOS RIOS
 00000029 11/07/2007 12.07.00



1 de América cada una, y paga en numerario la cantidad de
2 doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, el
3 señor **DANIEL JAVIER RUIZ CASTILLO**, suscribe
4 cuatrocientas participaciones con un valor de Un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario la
6 cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de
7 América. El saldo del capital social deberá ser pagado en el
8 plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción del
9 presente contrato en el Registro Mercantil. b) Que según consta
10 del certificado de Depósito de Integración de Capital que se
11 acompaña, se ha abierto la cuenta con el depósito de seiscientos
12 dólares para INTEGRACION DE CAPITAL de CONASEPRI
13 SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA. c.) De conformidad
14 con lo establecido con el Artículo Vigésimo Séptimo de éstos
15 Estatutos la representación legal de la Compañía corresponde al
16 Gerente General, y los socios han convenido en designar para el
17 cargo de tal accionista al señor **BORYS JACINTO BELTRAN**
18 **ACOSTA** y como Presidente de la Compañía al accionista señor
19 Ingeniero **VICENTE DAGOBERTO BRIONES PINARGOTE**,
20 quienes manifiestan aceptar sus cargos quedando expresamente
21 facultados para obtener la aprobación de la Compañía y su
22 respectiva inscripción. La cuantía queda fijada según el capital
23 social de la Compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las
24 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento:-
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que esta firmada por el
26 Abogado Juan Carlos Parrales Vásquez, con matrícula profesional del
27 Colegio de Abogados de Los Ríos numero: trescientos noventa y dos.-
28 Para el otorgamiento de esta escritura se han observado todos y cada

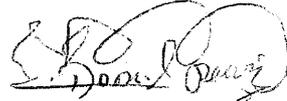


1 uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a
2 los comparecientes, por mi el Notario, se afirman y se ratifican en
3 todas y cada una de sus partes, y firman conmigo en unidad de acto de
4 todo lo cual doy fe.-

5 
6
7 BORYS JACINTO BELTRAN ACOSTA
8 C. C. No. 120157482-7



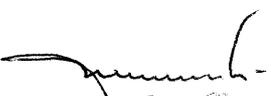
9 
10
11 VICENTE DAGOBERTO BRIONES PINARGOTE
12 C. C. No. 170376635-0

13 
14
15 DANIEL JAVIER RUIZ CASTILLO
16 C. C. No. 120414414-9



17 
18 *Ab. Marco Baratau Murillo*
19 NOTARIO PUBLICO
20 QUEVEDO

21 Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero
22 esta TERCERA COPIA, sellada, firmada y rubricada, en esta Ciudad
23 de Quevedo, en la misma fecha de su otorgamiento.-

24 
25 *Ab. Marco Baratau Murillo*
26 NOTARIO PUBLICO
27 QUEVEDO



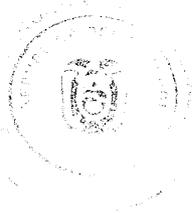
28 RAZÓN: ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO, NOTARIO

PRIMERO DEL CANTÓN QUEVEDO, CERTIFICA.- QUE CUMPLIENDO CON LA RESOLUCIÓN NO. 07. G. IJ. 0001695, DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN SU ARTICULO SEGUNDO, OTORGADO POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍA DE GUAYAQUIL, SUSCRITA POR LA ABOGADA MARÍA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, SE HA TOMADO DEBIDA NOTA MARGINAL EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA., QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. QUEVEDO, 11 DE ABRIL DEL AÑO 2007.


Ab. Marco Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA., conjuntamente con la Resolución No.07.G.IJ. 0001695, dictado por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.45 en el Registro Mercantil y anotada al No.1859 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Mayo 10 del 2007



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUEVEDO


Ab. Hugo Cabezas



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0016426

Guayaquil, 21 SEP 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS.....**

OFICIO No. SC.SG.2007. 0016448

Guayaquil, 21 SEP 2007

Señor
COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
Quito.

De mis consideraciones:

Conforme lo dispuesto en el **Art. 11 DE LA LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, le notifico que dentro del tramite de constitución de la compañía **CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA.** se expidió la Resolución No. 07-G-IJ-0001695 del 14 de marzo del 2007 aprobatoria de su constitución, cuya escritura publica ha sido inscrita con el número 45 en el Libro Especial que para dicho efecto se lleva en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, lugar de su domicilio, el día 10 de mayo del 2007.

Particular que cumplo con notificarle para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.-

Expediente No. 128230



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS.....**

OFICIO No. SC.SG.2007. 0016447

Guayaquil, 21 SEP 2007

Señor
**JEFE DEL COMANDO CONJUNTO
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Quito.

De mis consideraciones:

Conforme lo dispuesto en el **Art. 11 DE LA LEY DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, le notifico que dentro del trámite de constitución de la compañía **CONASEPRI SEGURIDAD ESPECIAL CIA. LTDA.** se expidió la Resolución No. 07-G-IJ-0001695 del 14 de marzo del 2007 aprobatoria de su constitución, cuya escritura pública ha sido inscrita con el número 45 en el Libro Especial que para dicho efecto se lleva en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, lugar de su domicilio, el día 10 de mayo del 2007.

Particular que cumplo con notificarle para los fines de ley.

Atentamente

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.-

Expediente No. 128230